

que faltare á la Escoleta, ensayos y Orquesta, por la primera vez, *un peso*; por la segunda *dos*; por la tercera *tres*, y por la cuarta el salario de una semana. De esto se hará un fondo para pagar músicos que suplan sus faltas, y lo sobrante se repartirá entre los que nunca las hagan, quedando á la voluntad de la Dirección del Teatro separar de la Orquesta á los incorregibles.

“Si alguno cayere enfermo se le considerará y abonará el salario de diez días, todo completo; y si pasase de dicho término sólo cobrará la mitad, quedando la otra á favor del fondo para pagar al que lo reemplace.

“Considerando lo que el Exmo. Sr. Virrey se ha interesado en los aumentos de estos individuos, cuyo beneficio resulta en los patricios de este Reino, así en que se hagan hábiles en su arte, como en proporcionarles caudal de papeles de Música, suplican rendidamente á Su Excelencia que en prueba de su agradecimiento les admita el obsequio de que, cuando lo hubiere por conveniente, vayan á Palacio á ensayar los papeles de Música para su mayor acierto.

“Ultimamente se convienen todos á estar subordinados á la Dirección del Teatro, y en lo que pertenece á la instrucción de su ministerio, al primer violín Manuel Delgado y á Juan María Campuzano, á aquél en cuanto á conciertos, oberturas, acompañamiento de arias, etc., y á éste por lo que toca á Bailes, tonadillas, seguidillas, etc., siguiendo las mismas reglas en la Escoleta, Ensayos y Orquesta.

Instrumentos de viento.—LUIS BUSARD, primer clarinete, y en caso preciso, servir de segunda flauta ó segundo octavino; gana *doscientos pesos*.

“LUIS ANSELINCH, segundo clarinete, con el encargo de suplir en la flauta en caso preciso; gana *cientos ochenta pesos*.

“FRANCISCO CHEDOMES, primera trompa; gana *cientos ochenta pesos*.

“LUIS SEGÜEN, segunda trompa, con el encargo de suplir al primer clarinete en caso necesario; gana *cientos ochenta pesos*.

“PABLO BUSENCH, primera flauta, con el encargo de suplir de bajón ó primer octavino en caso preciso; gana *doscientos pesos*.

“LUIS DEGRESÓ, segunda flauta, con el encargo de suplir de segunda trompa, bajo, octavino ó tocar el clarín en caso necesario; gana *cientos ochenta pesos*.

“Aumentos para el mejor servicio del Teatro. FRANCISCO RUBIO, gracioso de la Compañía de Cómicos, que gana *setecientos pesos*, con más lo que á este respecto le corresponda en las comedias supernumerarias que hiciere. (No se le descontará por ahora lo que se suplió á su familia durante el tiempo de su enfermedad en el Hospital del Espíritu Santo, y sin que tampoco sirva de óbice el que se halle enfermo de gravedad y que por lo mismo se haya traído en su lugar al Gra-

cioso de Puebla, cuyo sueldo se arreglará después con presencia de su habilidad y de lo que se adapte al público).

“BERNARDO DAZA, Portero del Vestuario, para que durante la representación abra y cierre la puerta, cuidando de que sólo entren los Actores y demás necesarios á la representación: gana *cincuenta pesos*, en toda la temporada.

“ANTONIO ATAMOROS, Segundo Barba, supliendo también las ausencias y enfermedades del primero, y haciendo cualquiera otro papel que se le reparta en las *Pitipiezas* y comedias en prosa, á manera de la del *Hipocondrico* y otras de su clase; usando la ropa del Teatro que da la casa, ó trayéndola de la suya, pero sin gaje alguno: volverá dos semanas antes de concluirse la temporada todos los papeles que tenga, pagando los que falten. Sueldo, *cuatrocientos cincuenta pesos*, con comedia supernumeraria á este respecto.

“JOSE ALVAREZ GATO, Parte de por medio con *trescientos pesos* y comedia supernumeraria; ha de cantar y hacer cualquiera papel que se le mande, pagándosele aparte *dos pesos* en cualquiera ocasión que lo ejecute.

“FELIPA MERCADO (alias *La Gata*), mujer del antecedente: ha de cantar diariamente una ó más veces, según se le mande; no ha de representar versos, y se le ha de escoger la música según su carácter. Gana *un mil cien pesos*, y comedia supernumeraria á este respecto.

“NICOLAS BELMONTE, Entonador de voces y Director de accionado en las partes de cantado, gana *seiscientos pesos*.

“MIGUEL MENESES, Apuntador tercero, gana *trescientos sesenta y seis pesos*, con supernumeraria á este respecto de sueldo.

“Esta razón de Cómicos, Bailarines y Orquesta, está formada en 21 de Abril de 1786, por D. Francisco de Paula Sarmiento Fuentes, Administrador General interino de la Sociedad de Señores Suscritores que por su cuenta había tomado el Teatro Cómico de la Capital por quiebra del Asentista D. Manuel Lozano, todo ello durante el Gobierno del Exmo. Sr. Virrey D. Bernardo de Gálvez, Conde de Gálvez.”

CAPÍTULO VI

1786

Dicho ya cómo estaban organizadas las Compañías del Coliseo de la Capital en la época del Virrey Conde de Gálvez, que tanto hizo en favor del mayor lucimiento de sus espectáculos, demos ahora una noticia de las disposiciones entonces vigentes, relativas á ellos.

En una Real Cédula de 12 de Mayo de 1703, se mandó que la Ad-

administración del Teatro de las Comedias corriese al cuidado del Mayordomo del Hospital Real de Naturales, orden que fué confirmada en el capítulo cuarto de la Real Cédula de 31 de Diciembre de 1741, llamada de *Providencia* por las muchas que contiene, disponiéndose al efecto que el dicho Mayordomo entendiese en la formación de la compañía de representantes, pues que era Soberana voluntad que el tal sujeto tuviese la libre disposición del referido Teatro y pudiese nombrar autor de su satisfacción. En 1759 otra Real Cédula mandó corriese el Teatro por arrendamiento, sin embargo de estar dispuesto lo contrario, en atención á los perjuicios que se acreditaron de estarse administrando por el Hospital Real de Naturales. En consecuencia, el Virrey quedó facultado para presidir los actos de remate del Teatro, el modo de formar la Compañía, ajustar actores y reemplazar los que faltaren. Dicho remate se hacía con la mayor solemnidad, y para él se fijaban rotulones en la puerta de la pieza destinada en el Palacio á las Reales Almonedas, en los corredores del Palacio, en la esquina del puente de éste, en las dos del Portal de Mercaderes y en la puerta del Coliseo. Con sus correspondientes intervalos hacíanse treinta pregones por el pregonero de la Ciudad, y el remate había de ser presenciado por el Fiscal de lo Civil, por el Mayordomo del Hospital y por el anterior arrendatario.

La Real Cédula en que S. M. se sirvió aprobar el Reglamento ú Ordenanzas de Teatro, formado ó dispuestas en 11 de Abril de 1786 por el Conde de Gálvez, contiene, entre otras, que en obsequio de la brevedad debo suprimir, las siguientes disposiciones:

“MANDA EL REY, que componer las diferencias de los cómicos, conocer de sus causas por razón de su oficio, señalar la hora, cuidar de que las diversiones sean honestas, con lo demás anexo y dependiente, corresponde al Superior Gobierno de su Virrey. Concurrirán por turno semanal, á ejemplo de Madrid, los Alcaldes del Crimen, á efecto de hacer observar con prontitud el buen orden, quietud y sosiego públicos, fungiendo de Juez de Teatro el Corregidor y Alcaldes ordinarios.

“Para salir al encuentro á los inconvenientes que se siguen de que la función termine á deshoras de la noche, se comience por punto general en esta Capital *un cuarto de hora despues de la Oración*.

“Al extremo del Tablado y por su frente en toda la latitud, se ponga una tabla de altura de una tercia, á fin de embarazar por este medio que se registren los pies de las actoras al tiempo que están representando.

“Que diariamente se asean el Patio, Mosquete, Palcos, Corredores, entradas, y demás partes del Teatro, para evitar la indecencia que en otras veces se advertía.

“Que los mozos que venden agua y dulces lo hagan sin gritar, y

sólo en los intermedios de la representación, y sin pasar de los extremos de las bancas.

“Sin que se suprima el festivo desahogo y comedida libertad con que el público suele manifestar su complacencia por el acierto con que se ejecuta alguna pieza, deberá estar entendido que no se le permitirá estrépito ni alboroto alguno con que se hagan molestos, tolerándose solamente el que palmeteen á los Actores ó Actoras, luego que hayan concluido su relación ú otro pasaje que merezca la satisfacción y aplauso del todo ó parte del espectáculo, al que con sólo el silencio, y no de otro modo, le será lícito manifestar lo contrario, pues no es correspondiente á la decencia del público el abochornar á quien hace lo que puede y sabe, con deseo de agradar y con esperanza de disculpa; y al que se atreva á turbar el espectáculo con voces descompuestas ó mofando á alguno de los dichos Actores, se le pondrá en la cárcel por ocho días no siendo persona distinguida, y si lo fuere será conducida á presencia del Gobierno para prevenirse lo que corresponda.

“Al público que ocupe los sitios inmediatos al Tablado, se le ordena excusar las invectivas con que se ha solido insultar á los actores.

“Se permiten las demostraciones que con el nombre de *galas* acostumbra el público á hacer á los Actores, con el objeto de que este aliciente les estimule al más exacto cumplimiento de sus obligaciones, pero deberán hacerse moderadas y prudentes, sin profusión y sin prodigalidad, pues de experimentarse lo contrario se prohibirán enteramente.

“Comenzada la representación nadie tendrá puesto el sombrero, y nadie tampoco permanecerá embozado.

“A la cazuela de mujeres no se permitirá subir á ningún hombre, ni á la de hombres pasarán mujeres.

“Habrá un escribano, con sueldo de doscientos pesos, para que actúe en todos los negocios civiles y criminales, y para asistir diariamente al Teatro; para notificar por escrito ó de palabra cualesquiera mandatos del Juez ó Jueces, ya se dirijan contra los concurrentes ya contra los cómicos.

“Para el buen orden del Teatro se pondrán las quince centinelas siguientes: Una en el Puente para que no se permita pararse coche alguno, sino que anden á una parte ú otra, dejando el paso franco: Una á las puertas del Teatro para que luego que se desocupen los coches sigan á su destino, y cuidar de que en las inmediaciones de su puesto no pare ningún coche, y avisar si pasa Su Majestad y cualquiera otra novedad que ocurra: Dos en las dos puertas que venden billetes para las cazuelas: Una en los vendedores de billetes de Bancas y Mosquete: Una en el descanso de la escalera principal, en el puesto de la venta de billetes para primero, segundo y tercer piso: Una en el recibidor de billetes de primero y segundo piso: Una para el de

tercer piso: Una en cada Cazuela para la quietud: Dos en el Mosquete para la quietud: Una en la puerta del Vestuario: Dos á los lados de los bastidores: Una en la escalera por donde sube S. E.: Una en la esquina de la calle de San Francisco.

“Los señores Oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados de la Guardia que asiste al Teatro de la Capital y se reparte como queda dicho, cumplirán las siguientes órdenes que aclaran lo anterior: La Centinela que se pone y debe continuar en el Puente que llaman del Colegio, tiene por objeto y debe cuidar de que no pare coche alguno en el mismo Puente si no son los de Palacio, que éstos deben quedar al pie del citado Puente, de cara á la calle Principal del Teatro y puestos de suerte que no incomoden el paso á los que vayan y vengan. Ha de cuidar también que en la calle que está al costado y llaman de la Acequia, no haya coche alguno en toda ella, sea de quien fuere y sin excepción alguna. — A la hora de salir de la comedia vendrán los coches desde el rumbo del citado Puente del Colegio y no de otro alguno del Coliseo, pero en habiéndolos tomado sus dueños podrán dirigirse por el lado que quieran, y á efecto de hacer observar el buen orden y evitar confusiones, permanecerá la Centinela en el mismo Puente, hasta el retiro de todos los coches. — Esta Centinela no permitirá en las inmediaciones de su puesto gente alguna detenida, sea quien fuere. — No se golpeará en ningún caso á las mulas de los coches, ni á los cocheros; y si éstos no quisieren obedecer lo que se les mande, se asegurarán en la cárcel, dando cuenta á los Directores del Teatro para su correspondiente castigo. — La Centinela que se pone y ha de continuar en las puertas del Teatro, ha de cuidar de que luego que los coches que conducen á sus dueños se apeen de en él, dejen desocupada la calle, marchándose al destino que les corresponda, pudiendo hacerlo por cualesquiera de los rumbos, sin que para este fin impida dicha Centinela que los expresados coches tomen vuelta en la calle principal del Coliseo, cuidando, sí, que esté desocupada. — La Centinela que está á las puertas del Teatro no permitirá una considerable detención á los coches que vayan llegando para recibir á sus dueños, pero si una prudente espera para que los criados tengan lugar de avisar á sus amos: cuidará de que en viendo ya la hora de la conclusión del Sainete no cruce coche alguno que venga del rumbo de la calle de San Francisco al Puente del Colegio, pero antes de esa hora no se impedirá el que transite cualquiera que le acomode, bien venga con gente ó vacío, ni tampoco se impedirá que los vecinos de la calle que tienen coches los saquen siempre que quieran, pero de modo que no impidan el paso. Tampoco esta Centinela golpeará á las mulas de los coches, ni á los cocheros. — Dentro del Portal del Teatro debe subsistir otra Centinela con el objeto de auxiliar á los vendedores de billetes de las dos Cazuelas, siempre que lo pidan, evitando todo al-

boroto y desorden, y no permitiendo gente alguna detenida ni al entrar ni al salir, más tiempo del preciso para transferirse á la calle.”

Bien necesitaba aquel público, sin duda un tanto incivil, de esas detalladas providencias. Gobernando por muerte del Conde de Gálvez la Real Audiencia, hubo de fijarse en las puertas del Teatro el siguiente cartel: “Habiendo acreditado la experiencia en los años anteriores el desorden con que algunos concurrentes al Teatro han procedido en los días de Carnaval, tirando con inconsideración á los Palcos y al Tablado, grande porción de anises gruesos, almendras cubiertas y otras piezas de igual tamaño; usando varios de la imprudencia de tirar también cebada, alverjones y otras semillas, y aun á veces piedras pequeñas, con cuyos hechos no sólo incomodan á los demás concurrentes que los sufren, sino que les manchan la ropa, lastiman y se turba el espectáculo por el desconcierto en que ponen á los Actores y Actoras; se manda por la Real Audiencia Gobernadora que ninguna persona use de los referidos medios en los expresados días de Carnaval, permitiéndose que puedan divertirse tirando anises menudos de los que suelen llamar grajea ó mostacilla, y esto con moderación, bajo el concepto de que se han dado las órdenes convenientes á la Tropa y á los Ministros de Justicia, para que sin excepción de persona alguna aseguren en el acto á cualquiera contraventor y se le ponga en arresto, contra quien se procederá conforme haya lugar y las circunstancias del caso lo exijan: y para que llegue á noticia de todos, se hace saber al público por medio de este Cartel.”

En otro género de disposiciones son muy curiosas las que paso á extractar referentes á los ensayos de cantarinas y músicas. “A los maestros de Escoleta no se les dará menos del término de quince días para poner á las cantarinas *los cuatros* (cuartetos), por ser difícil y prolijo encajar cuatro voces á la memoria de quienes no tienen talento para discernir lo que en esto hacen; y aun para las arias y piezas sueltas hágase lo mismo, por cuidar de que las cantarinas no se enronquezcan como ha sucedido y hay de ello experiencia.

“Es conveniente que los ensayos que habían de ser en Domingo y otros días de fiesta, sean en la víspera, porque en ningún tiempo se ha dado el caso de que en ellos se cumpla con dicho ensayo como se debe, porque, con el pretexto de oír misa, ó no vienen ó vienen con precisiones, y por fin el ensayo se queda en conversación.

“Habiéndose presenciado el sumo trabajo y demasiadas mohinas que le cuesta al maestro Cabrera convenirse con las cantoras en señalar las piezas que se han de ejecutar la noche de la representación, porque todas por lo general ó no quieren cantar, ó cantan seguidillas que es lo más corto y de menos trabajo para ellas, se les establecerá una regla fija, como el medio para abolir los muchos chiqueos con que todas se portan en esta materia.”

Pero si los abusos ó los desórdenes en todos los ramos eran muchos, nunca se consintieron de buen grado por aquellas celosas autoridades, y ciertamente sería interminable la simple lista de las mil disposiciones que para remediarlo se dictaban. Sobre cualquier cosa se formaba un voluminoso expediente, y por curioso voy á poner aquí el relativo al alumbrado del Vestuario ó Foro del Coliseo.

Empieza él con una nota que textualmente dice: "*Explicacion de la manteca que se gasta en la iluminación del Teatro.*—Los cajoncillos que tienen una tercia de largo, seis dedos de ancho y cuatro de alto, les cabe dos libras y cuarto de manteca, que á dos reales libra, y medio de mecha, son cinco reales. El rezago que de esta cantidad queda, que es corto, se reemplaza con manteca buena, y la que queda para el otro día baja de ley, y al tercero ya no sirve. En las comedias que tienen bailes, se carga la manteca, que llega á dos libras y media, y por consiguiente se aumentan mechas y se ponen con manteca nueva. Los rezagos de unos y otros sobrantes quedan al otro día inservibles.—En los bailes se aumentan las docenas de cazuelas que pide el maestro de ellos, y éstas se pagan á tres reales docena y le corresponden á un real en cada dos cazuelas, viniendo á importar la docena seis reales; agréguesele las mechas, la tira de hoja de lata y las cazuelas que se pierden y derraman, el valor de las que se compran al locero á medio real.

"El peso de manteca que tiene cada morterete ó cazoleta de luz que sirven para los bailes, es de tres onzas. Las candilejas que se usaban antes en lugar de las que ahora (1786), se han puesto de hoja de lata, eran también cazoletas, con la diferencia que las de los bailes como que sólo servían para ellos llevaban tres onzas, y las de comedias cuatro y media onzas."

Vista esta razón por el Sr. Contador D. Silvestre Díaz de la Vega tuvo á bien resolver: "Dígase á Mariano Rosuela encargado de la iluminación del Coliseo que seguirá en este encargo si se acomoda á que se le pague por los cajoncillos de hoja lata, tres pesos un real en lugar de seis pesos siete reales que se han estado satisfaciendo hasta ahora." A esto respondió Mariano Rosuela: "La precisa obligación en que me he constituido de pagar la manteca que tengo en mi casa, fiada de una tocinería bajo de un fiador, me hace admitir dar la iluminación de los once cajoncillos de hoja de lata al precio de tres pesos y un real, y por cada cazoleta de los bailes, medio real, resultando cada docena á seis reales: Siendo esta admisión en la inteligencia de que no suba el precio de la manteca, como se teme de la calamidad del tiempo."

La propuesta pasó á informe de Mariano Cano, Guardarropa del Teatro, á quien se preguntó "si era justo, sin daño de tercero, el precio de las diez candilejas ó cajoncillos de hoja de lata, con cinco

torcidas ó mechas cada uno, en tres pesos un real cada noche, y el de seis reales por docena de morteretes para los bailes." Informó Cano: "He observado que aun estando en el precio de tres pesos un real, las candilejas dejan utilidad, aunque muy corta, siempre que no suba el precio de la manteca. En lo que toca á los morteretes pagados á seis reales, es donde se ha conocido lo que deja más ganancia; pero como este renglón no es cotidiano se hace tolerable. Y aunque consta de mi contrata que yo soy quien debe tener el beneficio de dar la iluminación, he considerado que el pobre que la tiene ha fundado su remedio en este oficio, y por lo tanto no quiero hacerle daño en que se me dé; y espero de la piedad de Vuestra Merced le haga la caridad de dejárselas á dicho Mariano Rosuela, que á mí, Dios me socorrerá, según mi modo de pensar en este asunto, y el pobre recibe en esto el mayor beneficio." De una nota de gastos que tengo á la vista parece ser que este gasto de manteca para candilejas y cazoletas importaba anualmente seiscientos cuarenta y ocho pesos; el alumbrado general del Coliseo, mil pesos; el particular del palco y escalera del Virrey, ciento treinta y siete pesos cuatro reales; y las hachas de viento para la Guardia, veinte pesos: por un artículo del reglamento de policía del Teatro, éstas hachas no debían encenderse de puertas adentro de la Casa de Comedias, para evitar el riesgo de un incendio.

Y pues he vuelto á referirme á reglamentos, añadiré á lo ya dicho anteriormente, que á fines de 1786 publicóse otro Cartel en que se hicieron las siguientes prevenciones: "Que en las Bancas, Palcos, Cazuelas y Mosquete que se alquilan por asientos no haya preferencia, sino que se tomen por los primeros que lleguen, sin que sirva de pretexto que el Acomodador diga estar ya tomados; pero las Bancas de la Luneta, como uno de los sitios más distinguidos y señalados, deben estar ocupadas por las personas que concurran con traje más decente, por decoro de las mismas personas y por el debido al público.

"Que los concurrentes no podrán pedir con imprudencia la repetición de Bailes, Tonadillas ú otras piezas, ó que salga algún Actor á ejecutar alguna de estas habilidades, pero bien se permitirá el que las pidan con tal que lo hagan con la moderación debida, y estándos entendidos de que si por algún justo motivo no se les concediere, no se ha de instar á ello.

"Que siendo tan general el uso del tabaco en humo en esta Capital, no es fácil impedirlo en el Coliseo, pero que sí debe prohibirse el que los concurrentes arrojen desde la Cazuela y Palcos, yesca encendida y cabos de cigarros al Patio, sucediendo no pocas veces que se quemien los vestidos y capas de las personas que ocupan los Palcos más bajos, Bancas y Mosquete; debiéndose prohibir igualmente el que escupan al Patio, tiren cáscaras de fruta, cabos de velas, y otras co-